

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
(Artículo 125 de la Ley 1952 de 2019)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025). La suscrita abogada de la Oficina de Control Disciplinario Interno, notifica por anotación en Estado Electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1952 de 2019, el siguiente proceso disciplinario:

| Expediente No. | Informante/ Quejoso | Investigado (s) | Fecha Auto | Decisión | Folio (s) |
|----------------|------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|---|------------------------------------|
| 2022-028 | De Oficio | Michell Fabián Jiménez Méndez | No. 549 de fecha 30 de mayo de 2025 | Auto de cierre de investigación y correr traslado para alegatos precalificatorios | un Cuaderno Original con 88 Folios |

Se deja constancia que el anterior Estado permaneció fijado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, por el término de un día, a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.), a cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO: Expediente Disciplinario No. 2022-028. Se deja constancia que al señor Michell Fabián Jiménez Méndez se notificó mediante estado electrónico auto No. 549 de fecha 30 de mayo de 2025, por medio del cual la Oficina de Control Disciplinario Interno ordenó el cierre de investigación y correr traslado para alegatos precalificatorios dentro de la investigación disciplinaria que se adelanta en su contra.

Carolina Quintana Osorio

Carolina Quintana Osorio
Abogada Comisionada - Oficina de Control Disciplinario
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: CQO / COOCDI

| | |
|----------------------|--|
| Dependencia: | OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO |
| Radicación: | 2022-028 |
| Investigado: | Michell Fabian Jiménez Méndez |
| Cargo: | Agente de Tránsito Código 340, Grado 13. |
| Quejoso/a: | De Oficio |
| Fecha hechos: | 17/11/2021 al 24/01/2022 |
| Fecha queja: | 02/02/2022 |
| Asunto | Declarar el cierre de la investigación y correr traslado para alegatos precalificatorios |

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Auto No. 549

1. ASUNTO

El despacho ordena el cierre de la investigación disciplinaria y corre traslado para alegaciones precalificatorios, al tenor de lo previsto en el artículo 220 del C.G.D.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

2.1. Mediante Auto No. 097 de 24 de febrero de 2022, la Oficina de Control Disciplinario Interno -OCDI- de la secretaria Distrital de Movilidad, abrió indagación preliminar contra Michell Fabián Jiménez Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], quien para la época de los hechos se encontraba vinculado como Agente de Tránsito adscrito a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

La decisión fue notificada al disciplinado mediante edicto fijado el 16 de marzo de 2022, y desfijado el 18 siguiente, en la página web de la entidad.

2.2. Posteriormente, a través de auto No. 235 del 23 de mayo de 2022, esta Oficina de Control Disciplinario Interno, ordenó pruebas de oficio para ser practicadas en el desarrollo de la indagación preliminar. Decisión comunicada al investigado mediante memorando No. 202216005124941 de fecha 26 de mayo de 2022, a la dirección registrada en su hoja de vida.

2.3. Mediante Auto No. 655 de 27 de diciembre de 2022, esta Autoridad Disciplinaria, ordenó el inicio de investigación disciplinaria contra el agente de tránsito Michell Fabián Jiménez Méndez Código 340, Grado 13 adscrito a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la secretaria Distrital de Movilidad.

La decisión fue notificada al disciplinable mediante edicto fijado el 26 de enero de 2023, desfijado el 28 siguiente, en la página web de la entidad.

2.4. Durante la instrucción fueron practicados los siguientes medios de convicción decretados oportunamente:

2.4.1. Oficio No. J111-22 del 10 de marzo de 2022, suscrito por la Líder de Gestión área Jurídica de la Fundación Hospital Pediátrico la Misericordia – HOMI-, Yenly Diaz Parrado, por medio de la cual se informó a esta Oficina que, tras la verificación

realizada por el área de gestión documental, no se encontraron registros de atención para la niña MVV (Registro Civil No. 1011258012) en su base de datos.

2.4.2. Memorando No. 20226200057033 del 16 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección de Talento Humano, quien adjunto la información de identificación y empleo del funcionario investigado, igualmente informó la dirección de residencia y asignación salarial básica del señor Michell Fabian Jiménez Méndez.

2.4.3. Memorando No. 20226200071653 del 29 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección de Talento Humano, quien informó el estado actual de la actuación administrativa tendiente a determinar la procedencia de declarar la vacancia de un empleo por abandono del cargo y su consecuente retiro del empleo, en el cual fue nombrado en provisionalidad el funcionario Michell Fabian Jiménez Méndez, por parte de la Subsecretaría de Gestión Corporativa.

2.4.4. Memorando No. 202262000131223 del 6 de junio de 2022, suscrito por la Dirección de Talento Humano, quien remitió copia de Resolución No. 108745 de 2021, *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"*, referente al empleo Agente de Tránsito Código 340 Grado 13, el cual desempeñaba el señor Michell Fabián Jiménez Méndez hasta su retiro del servicio.

2.4.5. Memorando No. 202232300147703 del 27 de junio de 2022, suscrito por el Subdirector de Control de Tránsito y Transporte, quien remitió a esta Oficina copia de los documentos y/o pruebas en los cuales se soporte las asignaciones de tareas o funciones que debía cumplir el funcionario Michell Fabián Jiménez Méndez una vez posesionado, igualmente remitió aquellos requerimientos en donde se le fue solicitado el cumplimiento de las tareas o funciones.

2.4.6. Memorando No. 202362000005103 del 06 de noviembre de 2023, donde la Dirección de Talento Humano remitió:

- Copia de la documentación correspondiente al proceso administrativo de abandono de cargo del señor Michell Fabian Jiménez Méndez.
- Copia de los desprendibles de pago de nómina desde el mes de noviembre de 2021 y copia de la liquidación definitiva de prestaciones sociales.
- Copia de la historia laboral
- Certificación referente a la información personal del señor Michell Fabian Jiménez Méndez identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] con el salario devengado para la vigencia 2021 y 2022.

3. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado en el artículo 220 del C.G.D., cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Como quiera que a la fecha se han recaudado las pruebas decretadas y no existen más medios de convicción por practicar y se ha superado el término de la investigación, es procedente declarar el cierre de la etapa y correr traslado por el término de diez (10) para que el investigado y/o su apoderado -si lo designa- puedan presentar alegatos precalificatorios.

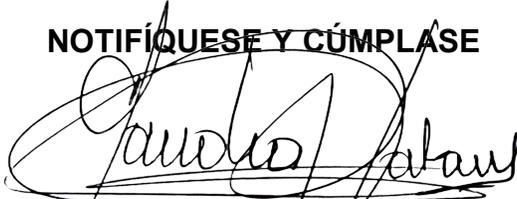
En mérito de lo expuesto, la jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría de Movilidad, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el cierre de la investigación disciplinaria adelantada contra el señor Michell Fabián Jiménez Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], quien para la época de los hechos se encontraba vinculado como Agente de Tránsito adscrito a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

SEGUNDO: Correr traslado al investigado por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para que si es su deseo presente alegatos previos a la evaluación de la investigación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA PATRICIA TABARES FORERO
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno.

Proyectó: CQO / COOCDI
Revisó: CPTF / JOCDI
Aprobó: CPTF - JOCDI